



**CORABASTOS®**

"Moderna, Eficiente y Competitiva."

NIT: 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 081 de 2020**

*"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020."*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EL GERENTE GENERAL  
DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que la actual composición accionaria de CORABASTOS determina que el (52.48%) de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al (47.52%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. "CORABASTOS" cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2020 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber; preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. en su ámbito administrativo y operativo tiene como responsabilidad velar por la seguridad, la oportuna vigilancia en relación con su vida y bienes, promoviendo la convivencia ciudadana y movilidad al interior de la central, mediante la intervención eficaz del personal de la Policía Nacional y personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada especializada, que cumplan con el perfil y desarrolle las competencias dentro del marco constitucional, legal y reglamentario, orientado a la prevención, reducción, control, disminución y terminación de los factores generadores de inseguridad que afectan o puedan afectar a CORABASTOS. El incremento de unidades de seguridad privada y de la operación del Centro de Control Operativo y las puertas de ingreso peatonal y vehicular, tienen como finalidad mejorar la efectividad en la plataforma aportando de manera positiva a la operación comercial.

Que así mismo, debe disponer de todas las capacidades del componente de seguridad para proveer las condiciones necesarias en los controles de acceso y salida tanto vehiculares como peatonales, con ello permitiendo prevenir, disuadir y controlar la entrada de personas reconocidas como presuntos delincuentes, vendedores ambulantes informales, vehículos de tracción humana sin documentación, acarreadores no autorizados, habitantes de la calle, recicladores, ingreso de residuos, basuras, y otros



**CORABASTOS®**

"Moderna, Eficiente y Competitiva."

NIT 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 081 de 2020**

*"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020."*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

que no sean autorizados para ingresar a la Central, al igual no permitir el ingreso de animales ni mascotas, como caninos, gatos u otras especies, quienes son continuos trasgresores de las normas contenidas en los diferentes Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación

Que con el fin de atender la necesidad a la que se refieren los considerandos anteriores, el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para CORABASTOS en virtud del contrato que se celebre con el proponente seleccionado con base en el pliego de condiciones del proceso a aperturar, se realizaría con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000835 de fecha doce (12) de febrero de 2020 expedido por el área de Finanzas.

Que el plazo de ejecución del contrato se estimó en **DIECIOCHO (18) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías (pólizas).

Que el Capítulo III del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual establece las modalidades de contratación las cuales corresponden a Mínima, Menor y Mayor Cuantía.

Que el presupuesto oficial de la Convocatoria es de mayor cuantía establecida en el citado Manual, en consecuencia, se está adelantando bajo los términos de una Convocatoria Pública.

Que por lo anterior mediante Directiva de Gerencia Nro. 069 del 28 de agosto de 2020 el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar el objeto descrito en los considerandos anteriores.

Que el 27 de agosto de 2020 se efectuó la publicación de la presente convocatoria pública en el diario La República y en la página web de CORABASTOS [www.corabastos.com.co](http://www.corabastos.com.co), donde se dio a conocer el pliego de condiciones del proceso.

Que el 1 de septiembre de 2020 a partir de las 2:30 am y 9:00 am se llevó cabo la visita técnica y la audiencia de para precisar el alcance del pliego de condiciones y revisión y asignación de riesgos respectivamente, registro de asistencia que hace parte del presente proceso contractual y fue publicado en la página web de la Corporación.

Que los proponentes tenían hasta el día 07 de septiembre de 2020 a las 5:00 m para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones respecto del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 005 de 2020.

Que el día 11 de septiembre de 2020 se dio respuesta a las observaciones presentadas por las empresas **NAPOLES LTDA, DINAPOWER LTDA, DELTHA 1C SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, NUEVA ERA LTDA, ATALYA SECURITY GROUP LTDA, SEPECOL LTDA; ISVI LTDA, S.O.S SEGURIDAD PRIVADA, COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA, SEGURIDAD ONCOR, ATLAS SEGURIDAD.**

Que dentro del proceso se expidieron tres adendas, por medio de las cuales se modificó el cronograma del proceso, los índices financieros, el perfil del Coordinador del servicios, así como el profesional de en la salud y seguridad en el trabajo y se aclararon las condiciones de la propuesta tecnológica, adendas que fueron publicadas en la página web de CORABASTOS.

Que el 14 de septiembre presentaron manifestación de interés las siguientes uniones temporales:



**CORABASTOS®**

"Moderna, Eficiente y Competitiva."

NIT. 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 081 de 2020**

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

- ✓ Unión temporal integrada por SERACIS LTDA y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.
- ✓ Unión temporal integrada por SEGURIDAD SUPERIOR y DELTHA1C SEGURIDAD LTDA.
- ✓ Unión temporal seguridad NAPAM integrada por SEGURIDAD NAPOLES Y AMCOVIT LTDA.

Que siendo las 3:00 pm del día 16 de septiembre de 2020, se cerró el plazo para presentar propuestas dentro del proceso, respecto de lo cual se dejó constancia de la presentación de la siguiente propuesta:

	Empresa	Nit	Hora Radicación Propuesta	Nro. folios
1	Unión Temporal de Seguridad NAPAM 2020 conformada por Seguridad Nápoles Ltda y ANCOVIT Ltda	860.523.408-6 y 860.011.268-4	2:18 PM	802 Póliza No. CSC10006317 Seguros Mundial allega un expediente físico y 3 CD

Que la propuesta presentada se sometió a la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

REQUISITOS EXIGIDOS	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

Que la verificación y evaluación de las propuestas presentadas se surtió de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Precio	HASTA 600 PUNTOS	60%
Calidad	HASTA 300 PUNTOS	30%
Propuesta tecnológica	HASTA 100 PUNTOS	10%
Total	1000 PUNTOS	100%

Que el informe final de evaluación tuvo el resultado que a continuación se indica:

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM					
VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	PUNTAJE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		VALOR DE LA PROPUESTA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRECIO	600 PUNTOS	21.416.502.714
			CALIDAD	265 PUNTOS	
			PROPUESTA TECNOLÓGICA	100 PUNTOS	
			TOTAL	965 PUNTOS	

Que el 25 de septiembre de 2020, la Jefe de Control Interno de CORABASTOS S.A emite concepto en el sentido de considerar que el proceso adelantado se ajusta a la normatividad externa e interna

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020."

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

vigente por lo que es procedente contratar con **UNION TEMPORAL NAPAM** conformada por **Seguridad Nápoles Ltda y ANCOVIT Ltda.**

Con base en el procedimiento contractual desarrollado, de conformidad con lo previsto en el artículo décimo noveno del Manual de Buenas Prácticas contractuales de CORABASTOS S.A y a los informes de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia mínimas, así como el informe de evaluación, publicado el 24 de septiembre de 2020, en la página web de la Corporación, el comité evaluador compuesto por el Jefe de la Oficina Jurídica, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Jefe de Control y Convivencia determinan que la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL NAPAM** conformada por **Seguridad Nápoles Ltda y ANCOVIT Ltda** la cual cumple con los requisitos habilitantes y de evaluación previstos en el pliego de condiciones.

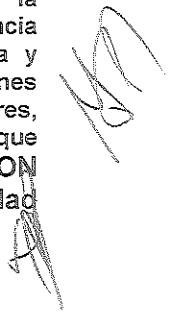
Que el día 28 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la presente convocatoria, en el desarrollo de la misma, el Jefe Jurídico de la Corporación corrió traslado de lo resuelto en la presente Directiva al señor Juan Carlos Cerón quien fue autorizado por el señor Jesús Orlando López Castañeda mediante poder de 22 de septiembre de 2020 el cual está debidamente autenticada para participar y presentar derecho de réplica, quien manifestó que debió habersele dado el mayor puntaje en el factor de calidad de 300 ya que presentaron las 5 certificaciones requeridas en el pliego, así sea que las mismas superen el puntaje previsto en el pliego, observación que fue aceptada por el Jefe Jurídico y los demás integrantes del comité evaluador, en consecuencia la evaluación final quedó así:

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM					
VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	PUNTAJE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		VALOR DE LA PROPUESTA
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRECIO	600 PUNTOS	21.416.502.714
			CALIDAD	300 PUNTOS	
			PROPUESTA TECNOLÓGICA	100 PUNTOS	
			TOTAL	1000 PUNTOS	

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el objeto derivado de la Convocatoria Pública N° 004 de 2020, correspondiente a prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas al día, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y con medios tecnológicos con una persona jurídica constituida de conformidad con los requisitos exigidos en la normatividad jurídica vigente en Colombia, como empresa de vigilancia privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; con el fin de brindar seguridad en la vida, honra y bienes a los comerciantes, productores, proveedores, compradores, transportadores, directivos y demás empleados y personas en general que laboran, actúan o concurren a la Central de Abastos de Bogotá a la **UNION TEMPORAL NAPAM** conformada por conformada por Seguridad



**CORABASTOS®**

"Moderna, Eficiente y Competitiva."

NIT: 860.028.093-7

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 081 de 2020**

*"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 004 de 2020."*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**Nápoles Ltda y ANCOVIT Ltda identificadas con los NIT 860.523.408-6 y 860.011.268-4 respectivamente.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, en la audiencia de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

**MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**  
Gerente General

Revisó: Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica  
Doctor Hernando Pórtela Ortiz – Secretario General  
Doctor Coronel @ Rafael Alberto Méndez Castro - Jefe Oficina Control y Convivencia  
Doctor Hernán Giraldo Molina – Subgerente Administrativo Financiero (E)

Proyectó: Ma. Angélica González

Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.